

8-11-91), y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 publicado mediante resolución de 8-7-98 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para dicho otorgamiento y

#### EXPONEN

Que ambas instituciones tienen la responsabilidad de reunir, procesar y poner a disposición del público la producción bibliográfica y documental, así como conservar para generaciones futuras estas colecciones. La Generalitat Valenciana realiza estas funciones a través de la Biblioteca Valenciana, centro superior bibliotecario de la Generalitat Valenciana y depósito bibliográfico de la Comunidad Valenciana.

Que dados estos intereses y objetivos comunes, manifiestan su intención de formalizar el presente convenio marco que se articulará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente convenio tendrá el carácter marco para regular las relaciones entre las partes intervinientes. En consecuencia, los programas, actividades y actuaciones concretas que ambas instituciones efectúen conjuntamente, se desarrollarán por convenios específicos y se adjuntarán en forma de anexo al presente convenio, formando parte integrante del mismo.

Segunda.—La colaboración entre ambas entidades se llevará a cabo de conformidad con las directrices que para cada actividad singular se elaboran. Se identifican como proyectos conjuntos los siguientes:

Creación de programas de cooperación, investigación y desarrollo en los campos de la catalogación, la automatización, la digitalización y la interconexión de bibliotecas, de acuerdo con los planes estratégicos de ambas instituciones.

Creación y desarrollo de proyectos de investigación conjuntos en el campo de la bibliografía, la biblioteconomía y la documentación.

Edición y coedición de publicaciones.

Realización de exposiciones conjuntas de los fondos bibliográficos con sujeción a la reglamentación y normativa vigentes.

Organización de conferencias y seminarios.

Difusión de las actividades recogidas en este convenio marco.

Tercera.—Cualquiera de las partes intervinientes, si así se estipula en cada convenio específico que se suscriba, podrá recabar la colaboración de otros organismos, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los proyectos, y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el más adecuado cumplimiento de los mismos.

Cuarta.—Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituye una comisión mixta, con representantes de ambas instituciones designados por los órganos de gobierno de las respectivas entidades. Esta comisión tendrá a su cargo la discusión y elaboración de los programas que hayan de ser ejecutados conjuntamente, así como el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio marco. La comisión mixta se reunirá siempre que sea necesario.

Quinta.—El presente convenio marco será válido a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable automáticamente. En caso de que una de las dos partes tuviese intención de extinguir el convenio marco, deberá comunicarlo a la otra parte con dos meses de antelación.

Sexta.—Ambas partes, con renuncia a fuero propio, se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier aspecto relacionado con este convenio marco.

Y para que así conste, y en prueba de vinculación a este convenio, lo leen y lo firman en ejemplar cuadruplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—Por la Biblioteca Nacional de España, el Director general, Luis Racionero Grau.—Por la Generalitat Valenciana, el Conseller de Cultura y Educación, Manuel Tarancón Fandos.

**6331** *ORDEN ECD/685/2003, de 7 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Juan José Trilles», de Gandía (Valencia).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ricardo Callejo López, solicitando la inscripción de la «Fundación Juan José Trilles», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Juan José Trilles Cano, en Gandía el 27 de septiembre de 2002, según consta en la escritura pública número dos mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, don Alejandro Cervera Taulet.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Gandía, calle San Antonio 20, 2.º, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de sesenta mil euros (60.000 euros). La dotación, totalmente desembolsada, consiste en doce mil euros (12.000 euros), en dinero ingresado en entidad bancaria, y cuarenta y ocho mil euros (48.000 euros), valor de los instrumentos musicales que se describen en la escritura, según tasación unida.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como fin de la Fundación el Desarrollo del Conocimiento y del Arte.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Juan José Trilles Cano; Secretario, don Ricardo Callejo López, y Vocal, doña María Carmen Carbó Bellver.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y a la suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Juan José Trilles» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Juan José Trilles», de ámbito estatal, con

domicilio en Gandía, calle San Antonio 20, 2.º, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de marzo de 2003.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6332

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el cuarto trimestre del año 2002, acogidas a las Ordenes de 13 de marzo de 1998 y de 14 de diciembre de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3. de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican, como anexo a la presente Resolución, las subvenciones y ayudas concedidas, durante el periodo octubre a diciembre del año 2002, por esta Secretaría General a los migrantes, sus familias e Instituciones que trabajan a favor de este colectivo, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en las Ordenes de 13 de marzo de 1998 y de 14 de diciembre de 2001, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 5 de marzo de 2003.—La Secretaria general, Lucía Figar de Lacalle.

### ANEXO

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS

#### Sección 19. Servicio 04. Programa 313H

(Orden de 14 de diciembre de 2001)

(4.º trimestre 2002)

Instituciones/Preceptores	Cuantía asignada Euros
<b>AYUDAS PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LOS EMIGRANTES RETORNADOS (P.4)</b>	
ALVAREZ FERNANDEZ, ALFONSO .....	3.600
ALVAREZ VILARIÑO, M.ª JULIA .....	2.000
ATANES BLANCO, JESUS CARLOS .....	4.200
BENGOA MARTINEZ, ENRIQUE .....	3.000
BENTO GIMENO, TERESA DOLORES .....	3.500
BRIZ GUTIERREZ, HECTOR EDUARDO .....	3.600
BUGALLO EDREIRO, M.ª DOLORES .....	4.200
CALERO HERNANDEZ, FERNANDO .....	3.000
CANO SANTIAGO, CARLOS .....	4.000
CASTELAO GARCIA, JOSE .....	3.600
CASTRO ALVAREZ, JUAN JOSE .....	4.200
CASTRO CODESIDO, RAFAEL .....	2.800
CASTRO FERNANDEZ, RIDEL OSVALDO .....	3.000
COLUNGA PARIENTE, ROBERTO .....	4.000
COUTO REY, AVELINO .....	4.200
CRESPO MAZORRA, CARLOS .....	4.200
DE LA FONT BAMBAS, FRANCISCO .....	4.000

Instituciones/Preceptores	Cuantía asignada Euros
DIAZ CHACON, ANGEL .....	4.200
DOMUIÑO CAMPERO, RAMON .....	2.500
DOMUIÑO GANDARA, RAMON .....	2.500
FERNANDEZ CASADO, MANUEL JESUS .....	3.600
FERNANDEZ GION, GUMERSINDO .....	4.200
FERNANDEZ GONZALEZ, Mª DEL CARMEN .....	4.200
GALVEZ MARTIN, ALFONSO .....	3.500
GARCIA VARELA, ADELINA .....	3.000
GOMEZ FERNANDEZ, FRANCISCO .....	3.500
GOMEZ FRANCISCO, JOSE LUIS .....	3.500
GONZALEZ RUIZ, MARCELO R .....	3.500
HERMIDA SOTO, ROBERTO .....	4.200
HORTAS CAMPOS, GERARDO .....	4.000
JUBETE LONGUE, JOSE MARIA .....	4.200
LOPEZ CHAROLA, ROBERTO .....	4.200
MARTIN ABREU, MERCEDES JOSEFINA .....	2.500
MARTINEZ BRUN, JOSE IGNACIO .....	3.000
MASEDA PAZ, ANTONIO .....	2.400
MOLEDO AGRA, CONSUELO .....	3.000
NUÑEZ SOUTO, RAFAEL .....	1.700
ORDIZ FERNANDEZ, JOSE RAMON .....	3.000
PARRONDO RUIZ, AMELIA .....	3.000
PELAEZ GOMEZ, ANGEL MANUEL .....	4.200
PEREIRO BESTILLEIRO, ISAURA .....	4.200
PEREZ CEBRIAN, SOFIA .....	3.000
PULLEIRO GARCIA, JOSE MARIA .....	4.200
RABADAN FERNANDEZ, FRANCISCO .....	4.000
REBELLE QUINTAIROS, SANDRA ADRIANA .....	4.200
RECAREY GARCIA, JOSE .....	4.000
REDONDO GUERRERO, MANUEL .....	3.000
REGO PORBEN, JESUS MANUEL .....	4.200
REY CARRODEGUAS, M.ª DEL CARMEN .....	4.000
RICO IGLESIAS, MANUEL SIMON .....	4.200
RODRIGUEZ COSTA, JESUS .....	4.200
ROMON FERNANDEZ, SANTIAGO .....	3.000
SANTOS CUELLO, JESUS RODRIGO .....	4.200
SEGURA OLLE, FRANCESC .....	4.000
SEOANE MIRAMONTES, JOSE ANTONIO .....	4.200
SILVA JORDERO, JOSE MANUEL .....	4.200
SORIA BARBER, FRANCESC .....	2.500
TURRADO CARAZO, ALFREDO .....	3.500
VAZQUEZ DIAZ, JORGE MAURO .....	1.400
VAZQUEZ VAZQUEZ, MANUEL .....	3.600
VILELA RIVAS, MANUEL .....	4.200
XIMENEZ-CRUZ GARCIA, FERNANDO .....	4.200
<b>TOTAL PROGRAMA 4 .....</b>	<b>220.900</b>

#### AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INFORMACIÓN SOCIO-LABORAL Y ORIENTACIÓN A FAVOR DE EMIGRANTES RETORNADOS ESPAÑOLES (P.5)

ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE EMIGRANTES RETORNADOS (ASALER) .....	24.000
ASOCIACIÓN SEVILLANA DE EMIGRANTES RETORNADOS (ASER) .....	9.000
ASISTENCIA PEDAGOGICA ORIENTACIÓN Y APOYO AL RETORNO (APOYAR) .....	30.000
ASOCIACIÓN DE EMIGRANTES RETORNADOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA .....	5.000
ASOCIACIÓN DE BADAJOZ DE EMIGRANTES RETORNADOS (ABER) .....	10.000
ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE EMIGRANTES RETORNADOS (AMER) .....	30.000
ASOCIACIÓN GALLEGA DE EMIGRANTES RETORNADOS .....	5.000
ASOCIACIÓN GRANADINA DE EMIGRANTES RETORNADOS (AGER) .....	18.000
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EMIGRANTES RETORNADOS «PLUS ULTRA» .....	5.000
ASOCIACIÓN PALENTINA DE EMIGRANTES RETORNADOS .....	7.000